

#### CONVENIO N°

#### -2021-MTC/21

CONVENIO ESPECÍFICO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ - PATS

Conste por el presente documento el convenio específico que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ, con R.U.C N° 20195238961, domiciliada en el Jr. 22 de octubre Nro. 140, urbanización La Esperanza, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, representada por su Alcalde, señor HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO, identificado con D.N.I N° 45277278, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

## **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.13 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- 1.15 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.16 Resolución Ministerial N° 145-201-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.17 Resolución Ministerial 1305-2019-MTC/01, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2023 del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 1.18 Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, que aprueba el Manual de operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional- PATS.
- 1.19 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado
- 1.20 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

## **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental Provías Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural Provías Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.
- 2.2. LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3. Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- 2.4. Mediante el Convenio N° 868-2017-MTC/21, Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo al Programa de Apoyo al Transporte



Subnacional – PATS, se formalizó la participación de la citada municipalidad al referido programa, comprometiéndose a garantizar el financiamiento del mantenimiento rutinario de las obras que se ejecuten en el Componente 1 y 2 del programa en mención, así como a participar activamente, de manera conjunta con las municipalidades distritales de su provincia, para la operativización y ejecución de los componentes 1, 2 y 3 del PATS.

- 2.5. A través de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 195 875 760,00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinado, entre otros, a la ejecución de acciones de mantenimiento en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional PATS. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban, previa suscripción de convenio, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y por el ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último.
- Por medio del Memorando N° 134-2021-MTC/21.GMS y el Informe N° 023-2021-MTC/21.GMS.ESVG sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) De acuerdo a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en su respectiva circunscripción territorial, (ii) Provias Descentralizado viene ejecutando el Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS) sobre tres (3) ejes de acción: promover la inclusión social, mejorar la competitividad territorial y apoyar el proceso de Descentralización. Para ello, ejecuta acciones de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial vecinal, así como actividades de fortalecimiento de capacidades de los gobiernos subnacionales destinadas mejorar la gestión vial en el marco de sus competencias, (iii) Para ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial vecinal del PATS, correspondientes al componente 2, se requiere la suscripción de convenios, en la medida que el ámbito de competencia es de los Gobiernos locales (provinciales y distritales), y (iv) Para cumplir con las metas de mantenimiento periódico del Programa (2,800 km), en el Año Fiscal 2021, 62 tramos requieren recursos para la ejecución de actividades de mantenimiento periódico. Para tal efecto, adjuntó el Anexo Nº I que forma parte integrante del presente convenio, así como el Memorando N° 057-2021-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal, a la contribución del objeto a las líneas estratégicas y operativas del Sector Transportes y Comunicaciones, así como su alineamiento a los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

## **CLAUSULA TERCERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para el monitoreo y seguimiento de los



recursos transferidos en el marco del PATS para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° I que forma parte integrante del presente convenio.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

**LA MUNICIPALIDAD** es la responsable de la ejecución del mantenimiento periódico de las vías vecinales consignadas en el Anexo N° I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

## CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.1 Utilizar los recursos asignados en el marco de la Quincuagésima Primera Disposición complementaria final de la Ley N° 31084, en la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado.
- 5.2 Vigilar y resguardar el uso de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable bajo cualquier circunstancia ante PROVIAS DESCENTRALIZADO y/o el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para los fines del presente convenio
- 5.3 Supervisar y controlar la ejecución del **MANTENIMIENTO**, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- 5.4 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a ejecutar el mantenimiento periódico de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.
- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan las acciones del mantenimiento materia del presente convenio.
- 5.6 Cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecidos por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 5.7 Registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en el aplicativo informático del Sistema de Mantenimiento Vial SMV de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, disponible en la página web de Provias Descentralizado.
- 5.8 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la



contratación de la ejecución y supervisión del **MANTENIMIENTO**, con los expedientes técnicos de mantenimiento aprobados, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución de la citada intervención los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.

- 5.9 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la ejecución del **MANTENIMIENTO**.
- 5.10 Revertir al tesoro público los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal, razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial, deben ejecutarse en el ejercicio fiscal 2021.
- 5.11 Los recursos destinados para el mantenimiento vial, no podrán ser transferidos, ni utilizados para la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** la elaboración de los mismos. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, siendo además notificado a los órganos competentes para las acciones que correspondan.
- 5.12 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del Sistema de Mantenimiento Vial SMV, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del **MANTENIMIENTO**, registrando los documentos solicitados y en los plazos establecidos, según directivas vigentes. Los registros en el Sistema de Mantenimiento Vial SMV, deberán ser efectuados de manera mensual y cuando sea necesario, inclusive **LA MUNICIPALIDAD** será responsable por el incumplimiento en el registro oportuno de la información y/o documentación requerida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; asimismo, dicho incumplimiento habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones a los órganos de control y/o instancias correspondientes.
- 5.13 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **MANTENIMIENTO**, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.
- 5.14 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva y bajo responsabilidad, cualquier modificación que se suscitará en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° I del presente convenio, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes.
- 5.15 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.



- 5.16 Considerar las alertas que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución del mantenimiento periódico de las vías vecinales consignadas en el Anexo N° I del presente convenio.
- 5.17 Culminada la ejecución de la intervención, LA MUNICIPALIDAD deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), los documentos referidos a la liquidación, según las directivas e instructivos vigentes. En caso de incumplimiento, se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 5.18 **LA MUNICIPALIDAD** al término del mantenimiento periódico, se compromete a dar la operación y mantenimiento rutinario al camino vecinal señalado en Anexo N° I del presente convenio.
- 5.19 Cumplir con las normas presupuestarias vigentes, caso contrario, tal circunstancia se tendrá en cuenta a efectos de no ser considerados en la Formulación y Programación del Presupuesto para el Año 2022.
- 5.20 Implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio.
- 5.21 Hacer uso del Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico, para los fines referentes a la Ejecución del Mantenimiento Periódico.

## CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

Por su lado, PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 6.1 Realizar, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a los procedimientos y parámetros que implemente **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para tal fin. Se precisa que la función de monitoreo y seguimiento no comprende las acciones de supervisión de la ejecución del mantenimiento periódico, la cual está a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.
- 6.2 Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas MEF, así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, el uso indebido de los recursos otorgados por la Ley N° 31084, y de conformidad con la normatividad vigente, en intervenciones distintas al mantenimiento periódico, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo N° I del presente convenio.



6.3 Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, según el MOP del PATS vigente, para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales, lo cual permitirá garantizar la calidad técnica de dicho mantenimiento.

## CLAUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

**LA MUNICIPALIDAD**, mediante la ejecución del mantenimiento periódico, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo N° I que forma parte integrante del presente convenio.

**PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO	
Transitabilidad de las vías	Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad.	Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), con registro mensual por <b>LA</b> <b>MUNICIPALIDAD</b>	
Gestión del mantenimiento	<ul> <li>Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo I.</li> <li>Avance financiero en relación al monto contratado.</li> </ul>	Porcentaje Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial. 100% recursos ejecutados en cada periodo	Contratos suscritos por <b>LA MUNICIPALIDAD</b> .  Reporte financiero presentado por <b>LA MUNICIPALIDAD</b> .	

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Si LA MUNICIPALIDAD no cumple con su obligación de registrar, informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 5.7 de la Cláusula Quinta, dentro del plazo establecido para tal efecto, o si como producto de la evaluación realizada por Provias Descentralizado se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento periódico correspondientes según el Anexo N° I que forma parte integrante del presente convenio, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, podrá informar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República tal hecho;



registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de evaluar el inicio de las acciones pertinentes contra LA MUNICIPALIDAD.

#### CLAUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

El mantenimiento periódico de los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio se ejecutará en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como de acuerdo a la Ley N°31084, las normas técnicas del Sector, y los documentos de gestión que sean aprobados o implementados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

En ese sentido, la ejecución del Mantenimiento Periódico se ejecutará de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y lineamientos vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

## CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito, a través de la adenda correspondiente.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra los compromisos asumidos en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.



La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento periódico y de mantener en estado óptimo de transitabilidad las vías vecinales consignadas en el Anexo N° I del presente convenio.

## **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la emisión del dispositivo legal que autorice las trasferencias, y concluirá con el registro de los documentos referidos a la liquidación final aprobada a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), según las directivas e instructivos vigentes, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, en un plazo que no excederá al 31 de diciembre de 2021.

En caso no se utilicen todos los recursos transferidos mediante el presente convenio y se promulgue algún dispositivo normativo que garantice la continuidad de los recursos otorgados para la ejecución del mantenimiento periódico señalado en el Anexo N° I del presente convenio, durante el año 2022, la indicada vigencia se extenderá al 31 de diciembre de dicho año, solo para fines de las acciones de monitoreo y seguimiento físico y financiero de los recursos transferidos a cargo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

## CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de Adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del mismo.

## CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Ante cualquier controversia que se suscitara en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte la controversia o discrepancia acaecida.
- 13.2 Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

## CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

14.1 Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión



de ambas instituciones y que ello comprometa la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.

- 14.2 En dicho sentido, **LA MUNICIPALIDAD** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el procedimiento de selección, otorgamiento de la buena pro, la suscripción y/o ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente Convenio.
- 14.3 En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente, a fin que evalúen y tomen las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.

## CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 15.1 LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento de selección, el cronograma de ejecución, así como los avances físicos y financieros de la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los recursos y las intervenciones que se realicen para dar cumplimiento a lo dispuesto en este convenio.
- 15.2 Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, y a brindar de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en el marco de este convenio.
- 15.3 El contrato suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará el mantenimiento periódico objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mantenimiento de las vías vecinales consignadas en el Anexo I de este convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa.

## **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS**

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Provías Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

## CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento periódico objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084 y la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares originales, el

PROVIAS DESCENTRALIZADO	LA MUNICIPALIDAD



## ANEXO Nº I MANTENIMIENTO PERIODICO - AÑO 2021

## Ley N° 31084

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMO	LONG (Km)	COSTO TOTAL (S/)	TOTAL EJECUTADO 2020	REQUERIDO 2021		TOTAL
								EJECUCIÓN (S/) (A)	SUPERVISIÓN (S/) (B)	AUTORIZADO 2021 (S/) (A+B)
1	JUNÍN	CHANCHAMAYO	PERENÉ	Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP. Av. Puerto Yurinaki – La Florida	11 .085	1,546,809	424,653	990,859	131,297	1,122,156





# Municipalidad Distrital de Perené

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 032-2020-MDP

Perene, 09 de Junio de 2020.

## VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo, celebrada el día 09 de junio de 2020, en la cual se evaluó el pedido del Alcalde Distrital de Perene, quien solicita al Pleno del Concejo se le Autorice la Suscripción de Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2020;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 41° de la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo establecido en el inciso 26) del Artículo 9º, así como en los incisos 3) y 23) del Artículo 20º de la Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios, y del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal y celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, respectivamente;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por VOTACIÓN UNANIME el pleno del Concejo Municipal;

## **ACUERDA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Suscripción de Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante el Año fiscal 2020 - 2022.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde Distrital de Perene a suscribir Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año Fiscal 2020 - 2022.

**ARTÍCULO 3º.-** Los Convenios suscritos por el Alcalde Distrital durante el Año fiscal 2020 - 2022 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, o las que hagan sus veces, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE





"Un nuevo cambio para todos

Telf.: 064-544061 - Fax: 064-544077 www.muniperene.gob.pe

Jr. 22 de Octubre Nº 140- Perené Chanchmayo - Junin

RUC: 20195238961